

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°168 -2010-Gobierno Regional del Callao-GRI**

Callao, 20 OCT. 2010

### **VISTOS:**

El Contrato del Servicio de Supervisor de Obra del Saldo de Obra: "Construcción de la IE Francisco Bolognesi Nivel Primaria y Secundaria N° 5123 AA.HH. Las Lomas Ventanilla Callao" - AMC 122-2009-Región Callao de fecha 21 de agosto de 2009; la Conformidad de Servicio de Supervisión de fecha 25 de enero de 2010, emitida por la Oficina de Construcción; la Carta N° 29- 2010-JMPA de fecha 22 de enero de 2010, emitida por el Ing. José Manuel Pereyra Araujo; el Informe N° 458-2010-GRC/GA-CONTA de fecha 19 de julio de 2010, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 052-2010-GRC/GRI-OC/WRN de fecha 24 de setiembre de 2010, emitida por el Liquidador de Estudios y Supervisiones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1468-2010-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1028-2010-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 05 de octubre de 2010, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el proveído de fecha 06 de octubre de 2010 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 80-2010-GRC-GRI-BMAC de fecha 15 de octubre de 2010, emitida por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

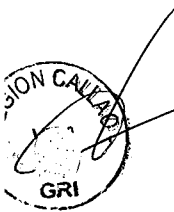
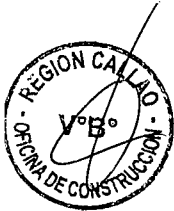
### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de junio de 2009, la Entidad y la empresa CONSORCIO BOLOGNESI 5123 suscribieron el Contrato N° 016-2009-Región Callao, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del **Saldo de Obra: Construcción de la IE Francisco Bolognesi Nivel Primaria y Secundaria N° 5123 AA.HH. Las Lomas Ventanilla Callao**", por el monto de S/. 2'301,991.96 (Dos Millones Trescientos Un Mil Novecientos Noventa y uno con 96/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, a un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, la citada Obra se inicio el 30 de julio de 2009 conforme se desprende de la modificación del plazo contractual previsto en la Addenda N° 01 al Contrato N° 016-2009-REGIÓN CALLAO suscrita con fecha 30 de julio de 2009, en mérito de la Resolución Gerencial Regional N° 105-2009-Gobierno Regional del Callao, en ese sentido, el plazo contractual de obra se contabiliza hasta el 26 de noviembre de 2009, fecha en la que efectivamente concluyó la misma conforme se desprende de los Asientos N° 135 y 136 de fecha 26 de noviembre de 2009; y mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 13 de enero de 2010 la Comisión de Recepción de la Entidad recepcionó la Obra con la participación del Supervisor;

Que, para la **Supervisión del Saldo de Obra: Construcción de la IE Francisco Bolognesi Nivel Primaria y Secundaria N° 5123 AA.HH. Las Lomas Ventanilla Callao**", la Entidad y el Ing. José Manuel Pereyra Araujo suscribieron el **Contrato del Servicio de Supervisor de Obra del Saldo de Obra: "Construcción de la IE Francisco Bolognesi Nivel Primaria y Secundaria N° 5123 AA.HH. Las Lomas Ventanilla Callao" - AMC 122-2009-Región Callao**, de fecha 21 de agosto de 2009, por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley, a un plazo de ejecución de cuatro (04) meses;

Que, en la Cláusula Quinta del aludido Contrato se estableció que la vigencia y plazo del Contrato se computaría desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad final de la prestación y el pago correspondiente; en ese sentido, el Consultor inicio sus servicios el 22 de agosto de 2009, conforme consta en el Asiento N° 32 de fecha 22 de agosto de 2009, del Cuaderno de Obra, y la fecha de término del plazo contractual se computa hasta el 21 de diciembre de 2009, fecha en que se llevó a cabo la



Constatación Física de Obra. Sin perjuicio de lo expuesto, el Supervisor participó efectivamente hasta la Recepción de Obra el 13 de enero de 2010;

Que, mediante Conformidad de Servicio de Supervisión de fecha 25 de enero de 2010, la Oficina de Construcción otorgó la conformidad de los servicios brindados por el Consultor, señalando que los servicios prestados se han efectuado de conformidad con los términos de referencia, y que se han cumplido con las metas propuestas;

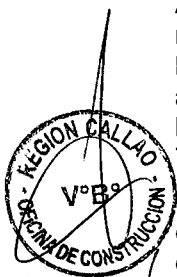
Que, con la Hoja de Ruta N° 001823 de fecha 22 de enero de 2010, se derivó a la Oficina de Construcción la Carta N° 29-2010-JMPA de fecha 22 de enero de 2010, con el cual el Consultor presenta la Liquidación del Contrato de Supervisión, en la que determina un saldo a su favor de S/. 3,333.33 (Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 458-2010-GRC/GA-CONTA de fecha 19 de julio de 2010 la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración remitió el Cuadro de Liquidación Financiera del Contrato del Servicio de Supervisor de Obra del **Saldo de Obra: Construcción de la IE Francisco Bolognesi Nivel Primaria y Secundaria N° 5123 AA.HH. Las Lomas Ventanilla Callao**, señalando que de la revisión de documentos y registros contables dicha liquidación asciende a la suma de S/.19,999.67 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa y nueve con 67/100 Nuevos Soles). En dicha liquidación financiera se aprecia el pago de la Valorización N° 05 abonado mediante el Comprobante de Pago N° 001622 de fecha 24 de marzo 2010 por la suma de S/. 3,333.00 (Tres Mil Trescientos Treinta y tres con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 052-2010-GRC/GRI-OC/WRN de fecha 24 de setiembre de 2010, el Liquidador de Estudios y Supervisiones de la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta haber revisado la documentación del expediente de liquidación e indica que el Consultor presentó dentro del plazo los Informes mensuales y el Informe Final de Obra, así como la liquidación del Contrato fue presentado dentro del plazo de 15 días, establecido en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Del mismo modo, el Liquidador precisa que la Entidad no efectuó observaciones a la liquidación del Contrato de Supervisión dentro del plazo que le compete, sustentando este hecho en las razones que expone en su informe; en ese sentido, la liquidación presentada por el Consultor ha quedado consentida;

Que, sin perjuicio que la liquidación elaborada por el Consultor y presentada el 22 de enero de 2010 ha quedado consentida, cabe precisar que el Saldo de S/. 3,333.33 (Tres Mil Trescientos Treinta y tres con 33/100 Nuevos Soles) que reclama en dicha liquidación, fue con fecha anterior a que la Entidad le abone la Valorización N° 05, mediante el Comprobante de Pago N° 001622 de fecha 24 de marzo 2010; este hecho se corrobora en la Liquidación Financiera remitida con el Informe N° 458-2010-GRC/GA-CONTA de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, por lo que resulta evidente que la Entidad no adeuda al Consultor la Valorización N° 05;

Que, en ese sentido el mencionado Liquidador señala que al haberse determinado que la Entidad no adeuda al Consultor la Valorización N° 05, y sin considerar este rubro como pendiente de pago encuentra CONFORME la liquidación presentada por el Consultor, porque concuerda con el resultado de los cálculos que ha efectuado, y muestra una **Inversión Autorizada** que asciende a la suma de S/.20,000.00, incluido impuestos, conformado por los siguientes conceptos: Contrato Principal por la suma de S/.16,806.72 (Dieciséis Mil Ochocientos Seis con 72/100 Nuevos Soles), sin IGV; y por el IGV (19%) la suma de S/. 3,193.28 (Tres Mil Ciento Noventa y Tres con 28/100 Nuevos Soles). Respecto al **Monto Pagado** el Liquidador señala que el mismo asciende a la suma de S/.19,999.67 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa y nueve con 67/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que está conformado por los siguientes conceptos: Contrato Principal por la suma de S/. 16,806.44 (Dieciséis Mil Ochocientos Seis con 44/100 Nuevos Soles) en el que se encuentra incluido el abono de la Valorización N° 05 por la suma de S/. 3,333.30 (Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles); y por el IGV (19%) la suma de S/. 3,193.23 (Tres Mil Ciento Noventa y Tres con 23/100 Nuevos Soles);



Que, finalmente el Liquidador concluye que resulta un SALDO a favor del Consultor de la suma de S/. 0.33 (Cero con 33/100 Nuevos Soles), incluido IGV, conforme lo detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución. Consecuentemente, corresponde declarar por consentida la liquidación con la precisión que la Valorización N° 05 ha sido abonado al Consultor; además, el Informe elaborado por el Liquidador de Estudios y Supervisiones se encuentra sustentada con la documentación del expediente de liquidación del Contrato de Supervisión;

Que, mediante el Memorándum N° 1468-2010/GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 1028-2010-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 05 de octubre de 2010, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación emite su opinión sobre la Cobertura Presupuestal para la Liquidación del Contrato de Supervisión por la suma de S/. 1.00 (Uno con 00/100 Nuevos Soles), señalando que dicho requerimiento será atendido mediante una modificación presupuestal, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participación de acuerdo a la estructura funcional programática que detalla en el mencionado informe;

Que, en el presente caso resulta necesario precisar que la contratación de los Especialista en Liquidaciones para la Actividad "Saneamiento de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura-Año 2010" recién se dio a partir del 14 de mayo de 2010, es decir, cuando ya había transcurrido con exceso el plazo de 15 días con el cual la Entidad contaba para emitir su pronunciamiento respecto de la liquidación presentada el 22 de enero de 2010 por el Supervisor. En tal sentido, no se pudo evaluar la liquidación presentada por el Consultor dentro del plazo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, el Liquidador de Estudios y Supervisiones de la Gerencia Regional de Infraestructura dejó constancia que los cálculos de la liquidación presentada por el Supervisor resultaban conformes en todo su contenido, no creando ningún perjuicio económico a la Entidad y en consecuencia carece de objeto aplicar medidas disciplinarias por haber quedado consentida la liquidación del Consultor;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-Gobierno Regional del Callao - PR de fecha 29 de abril de 2009, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de agosto de 2009, Resolución Ejecutiva Regional N° 353 de fecha 08 de setiembre de 2010, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar, consentida la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisor de Obra del Saldo de Obra: "Construcción de la IE Francisco Bolognesi Nivel Primaria y Secundaria N° 5123 AA.HH. Las Lomas Ventanilla Callao" - AMC 122-2009-Región Callao de fecha 21 de agosto de 2009, suscrito con el Ing. José Manuel Pereyra Araujo, para la Supervisión del Saldo de Obra: "Construcción de la IE Francisco Bolognesi Nivel Primaria y Secundaria N° 5123 AA.HH. Las Lomas Ventanilla Callao", elaborada por el referido Consultor, la misma que muestra una **Inversión Autorizada** ascendente a S/.20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, y un **Monto Pagado** de S/.19,999.67 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa y nueve con 67/100 Nuevos Soles) incluida la Valorización N° 05 e impuestos de Ley; por lo que resulta un **SALDO** a favor del Consultor de S/. 0.33 (Cero con 33/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar, que carece de objeto disponer las medidas disciplinarias por haber quedado consentida la liquidación

elaborada por el Consultor, en razón que dicho consentimiento no causa perjuicio alguno a la Entidad, y como por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración, para que **GIRE** a favor del Ing. José Manuel Pereyra Araujo, la suma de S/. 0.33 (Cero con 33/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos, por el saldo de la ejecución del referido Contrato de Supervisión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Segundo de la presente Resolución tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA					CADENA DE GASTO								
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	PRO	PROY	COMP	METAC	ISTT	GSG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO	
464	001	22	047	0105	2.018594	2.004547	00001003	2	6	8	1	4	3	18	1.00

Nemo: 0094

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración para que considere la presente liquidación en la Transferencia de la **Obra Pública: "Construcción de la IE Francisco Bolognesi Nivel Primaria y Secundaria N° 5123 AA.HH. Las Lomas Ventanilla Callao"**.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución y el Anexo N° 01, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
**ING. HEQUIAN TEJADA SALINAS**  
 Gerente Regional de Infraestructura

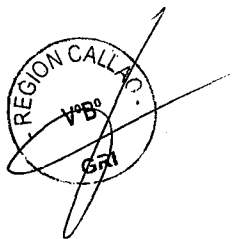
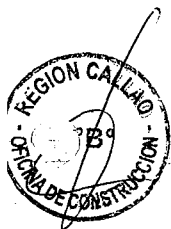
**ANEXO N° 01****LIQUIDACION DE CONTRATO**

ELABORADO POR EL LIQUIDADOR

SUPERVISION : SALDO DE OBRA" CONSTRUCCION DE LA I.E. NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 5123  
BOLOGNESI AA.HH. LAS LOMAS - VENTANILLA - CALLAO  
CONSULTOR : ING. JOSE MANUEL PEREYRA ARAUJO  
CONTRATO : CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION

**I. AUTORIZADO Y PAGADO**

		<u>SUB - TOTAL</u> S/.	<u>TOTAL</u> S/.
<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	16,806.72	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total AUTORIZADO Contrato Vigente		16,806.72
1.1.2	Reintegros		
	Contrato Principal	0.00	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total AUTORIZADO Reintegro		0.00
1.1.3	I.G.V. al 19%		
	Contrato vigente	3,193.28	
	Ampliacion N° 01	0.00	
			3,193.28
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>		<b>S/. 20,000.00</b>
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	16,806.44	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total AUTORIZADO Contrato Vigente		16,806.44
1.2.2	Reintegros		
	Contrato Principal	0.00	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total AUTORIZADO Reintegro		0.00
1.2.3	I.G.V. al 19%		
	Contrato vigente	3,193.23	
	Ampliacion N° 01	0.00	
			3,193.23
	<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>S/. 19,999.67</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>		<b>0.33</b>



**ANEXO N° 01****LIQUIDACION DE CONTRATO**

ELABORADO POR EL LIQUIDADOR

SUPERVISION : SALDO DE OBRA" CONSTRUCCION DE LA I.E. NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 5123  
BOLOGNESI AA.HH. LAS LOMAS - VENTANILLA - CALLAO  
CONSULTOR : ING. JOSE MANUEL PEREYRA ARAUJO  
CONTRATO : CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION

**II. ADELANTOS (s/IGV)**

		s/IGV	
2.1.0	Concedido		
2.1.1	Directo	0.00	
2.1.2	Materiales	0.00	0.00
2.2.0	Amortizados		
2.2.1	Directo	0.00	
2.2.2	Materiales	0.00	0.00

**SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR 0.00**

**III.- OTROS**

3.1.0	Gastos por expediente de Liquidación		
3.1.1	Autorizado	0.00	
3.1.2	Descontado	0.00	0.00
3.2.0	Penalidad por demora en presentar informes		
3.2.1	Autorizado	0.00	
3.2.2	Descontado	0.00	0.00

**SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR 0.00**

**IV.- FONDO DE GARANTIA**

4.1.0	Retenido	0.00	
4.1.1	Devuelto	0.00	0.00

**SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR 0.00**

**RESUMEN DE SALDOS**

	A CARGO DEL SUPERVISOR S/.	A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.33
II. ADELANTOS	0.00	0.00
III. OTROS	0.00	0.00
	0.00	0.33

**SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR S/ 0.33**

**SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR: OTROS S/ 0.00**

